**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO**

CONTRATO No. **CEBYC-SEG-000-20**, A PRECIO FIJO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PARA LA FLOTILLA AEREA, ASÍ COMO DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y SUS CONTENIDOS, QUE ESTEN BAJO CUSTODIA, INTERES, ARRENDAMIENTO Y PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA PARA EL AÑO 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA CONTRATANTE",** REPRESENTADA POR CONDUCTO DE SU COORDINADORA EJECUTIVA **LIC. CARMEN OFELIA CARBALLO CABANILLAS**  Y POR LA OTRA LA EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"LA COMPAÑIA"**, REPRESENTADA POR EL C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- " LA CONTRATANTE"**  por conducto de su titular declara:

**A)** Que **" LA CONTRATANTE"** está legalmente constituida, con base en la Ley número 140 emanada del H. Congreso del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado No. 53, de fecha 31 de Diciembre de 1992, como Órgano Desconcentrado, jurídicamente subordinada a la Secretaría de Hacienda, con facultades para representar al Gobierno del Estado en los actos de administración y disposición de los bienes muebles e inmuebles del dominio privado del Estado, así como celebrar los contratos relativos; ello emanado de lo que al efecto dispone la Ley de Bienes y Concesiones del Gobierno del Estado.

B) Los fondos para la contratación materia de esta Licitación provienen de recursos 100% Estatales que ejercerá "LA CONTRATANTE" con cargo a la partida 345011, seguros de bienes patrimoniales que autoriza y concentra la Secretaría de Hacienda.

**C)**  Que tiene establecido su domicilio en Centro de Gobierno 3er. Piso Edificio Hermosillo ala Poniente, Col. Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para fines y efectos legales de este contrato.

**D)** Que el Gobierno del Estado es propietario y/o tiene interés y responsabilidad de los siguientes bienes muebles e inmuebles:

\_\_\_\_\_\_8\_\_\_\_\_aviones

\_\_\_\_150\_\_\_\_\_Edificios públicos y sus contenidos

\_\_\_\_112\_\_\_\_\_Contenidos en edificios en arrendamiento.

**E)** Que a efecto de prevenir cualquier siniestro que menoscabe el patrimonio e interés del Gobierno del Estado, decidió licitar el contrato para el Aseguramiento y protección de las propiedades mencionadas en la declaración anterior, mediante Convocatoria para la **Licitación Pública Nacional No.** **LPA-926019946-007-2020**, lo anterior con la finalidad de lograr las mejores condiciones en el mercado en cuanto a precio y servicio, así como para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**F)** Que derivado del Fallo de la Licitación Pública mencionada en la Declaración anterior mediante acta de fallo de fecha XX de febrero del año 2020, le fue adjudicado el presente contrato a la Empresa \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien hoy funge como la **“LA COMPAÑÍA”.**

**SEGUNDA.- "LA COMPAÑIA"** declara:

1. Que es una\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con clave\_\_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
2. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con la organización, experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para que directa o indirectamente llevar a cabo \_\_\_\_\_\_ material del presente contrato.
3. Que su representada tiene experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesario para llevar a cabo \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra señalado como presunto o vinculado como definitivo con relación a alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69 B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaria de la Contraloría General, con motivo del Decreto número 7890, publicado en el Boletín Ofelia el día 10 de noviembre de 2003.
5. Que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato su domicilio fiscal establecido en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio operativo ubicado en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “LA COMPAÑIA”** se obliga a suscribir Pólizas de Seguros para cada uno de los bienes objeto de la presente adjudicación de \_\_ aviones, \_\_ edificios incluyendo sus contenidos propiedad del Gobierno del Estado de Sonora y el contenido existente en \_\_ inmuebles en arrendamiento, cuyas características, especificaciones e identificación detallada se establece en los Anexos Nos: \_\_\_, \_\_\_, \_\_\_\_, \_\_ que forman parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑIA".-** Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en el caso requerido, **"LA CONTRATANTE"** dará su autorización, pero quedando bajo la responsabilidad de **“LA COMPAÑIA”** los servicios que se otorguen.

**TERCERA: “LA COMPAÑÍA”** se obliga a entregar la totalidad de las pólizas materia de este contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles a partir de la firma de este documento en la oficina de la Dirección de Administración y Control Presupuestal de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones. Para el caso de incumplimiento con la entrega de la póliza en el plazo previsto la compañía se obliga a seguir manteniendo vigente la carta cobertura hasta en tanto entregue la póliza materia de este contrato.

**CUARTA: VIGENCIA.-** A partir de las 00:00 horas del 01 de abril de 2020 y hasta las 24:00 horas el 31 de Diciembre de 2020. Las pólizas cubrirán los siniestros que ocurran dentro del plazo de vigencia, tomando en cuenta la fecha del siniestro, teniendo como plazo 05 (cinco) días hábiles para reportarse. Las pólizas deberán cubrir todos los gastos que se generen hasta doce meses después de la fecha del siniestro, o bien que la suma asegurada se cubra en su totalidad.

**QUINTA: IMPORTE DE LOS SERVICIOS.-** **“LA CONTRATANTE”** se compromete a pagar a la **“LA COMPAÑÍA”** por el total de los servicios objeto del presente la suma de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (son…… 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (son…… 00/100 M.N), resultando un monto total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (son…… 00/100 M.N), por el tiempo convenido y de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada en la Licitación Pública No. , las cuales se agregan al presente contrato como anexos Nos: \_\_\_, \_\_\_, \_\_\_\_, \_\_ .

SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Dentro de su presupuesto aprobado y disponible “LA CONTRATANTE” podrá acordar con “LA COMPAÑIA” el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prorrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

“LA COMPAÑÍA” en el supuesto de que existieran necesidades de aseguramiento adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que “LA CONTRATANTE” lo requiera.

**SEPTIMA: INFORMES.- “LA COMPAÑÍA”** se obliga a proporcionar mensualmente a **“LA CONTRATANTE”** un reporte detallado de siniestralidad, a más tardar dentro de los cinco días siguientes al término de cada mes contabilizado.

OCTAVA: REGISTRO Y MODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA COMPAÑÍA” se obliga a efectuar la prestación de los servicios, según se presenten las reclamaciones. Con respecto a las ordenes subsecuentes que modifiquen las especificaciones o cualquier otra circunstancia que afecten la prestación de los servicios objeto de este contrato, “LA CONTRATANTE” comunicará lo conducente por escrito a “LA COMPAÑÍA” o a la persona autorizada por éste.

NOVENA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “LA COMPAÑÍA” se obliga a prestar un servicio rápido, oportuno y de excelente calidad.

**DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.-** Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

**1.- "LA CONTRATANTE"** pagará el Impuesto al valor agregado que resulte.

**2.- “LA COMPAÑIA”**, en su caso, cubrirá derechos inherentes que sean distintos al Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los servicios objeto del presente contrato, serán supervisados por **"LA CONTRATANTE"**, a través de la Dirección de Administración y Control Presupuestal, adscrita a la misma.

**DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE “LA COMPAÑIA” CON SUS TRABAJADORES.- “LA COMPAÑIA”** como empresario y patrón del personal utilizado en la prestación de los servicios motivo de este instrumento, se hace responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social, **“LA COMPAÑIA”** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o comisionistas presenten en su contra, o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con suministros materia de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, se hace del conocimiento del licitante:

**a)** Que la contratación de las pólizas que se licitan, pueden ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que el precio, cobertura de la póliza y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;

**b)** Que la compañía se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;

**c)** Que la compañía acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley en la materia.

**DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.-** Sí **"LA COMPAÑIA"** no cumple en tiempo y forma con el servicio contratado por **"LA CONTRATANTE”**, deberá cubrir a ésta, el importe que resulte del uno al millar por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la prestación total de los servicios contratados sobre el valor total del presente contrato; en el caso de que **"LA CONTRATANTE"** encuentre algúnincumplimiento en las especificaciones del servicio, **"LA COMPAÑIA"** se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Además, sí durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a calidad o prestación del servicio; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente **"LA CONTRATANTE",** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la cláusula SEXTA de este contrato.

En el supuesto de existir reclamaciones o demandas adicionales y de no cumplir con éstas, **“LA COMPAÑÍA”** se sujetará a las penas convencionales establecidas en el párrafo anterior.

**DÉCIMA QUINTA: AJUSTE DE PRIMAS.-** **"LA COMPAÑIA"**, se obliga a devolver a **“LA CONTRATANTE”** la prima no devengada al momento de la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**.- Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previo autorización de “**LA CONTRATANTE**” a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del capítulo segundo de la Ley de Acceso de la Información Pública para el Estado de Sonora la cual en ningún momento ni “**LA COMPAÑIA”** ni “**LA CONTRATANTE”** podrá disponer de dicha documentación e información ni dar a conocer a terceras personas.

**DECIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LA COMPAÑIA”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**DECIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DE “LA COMPAÑÍA”,** bajo protesta de decir verdad, manifiesta **“LA COMPAÑÍA”** que cuenta con la organización experiencia, activos, personal, infraestructura, capacidad material, legal y económica para directa o indirectamente llevar a cabo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ material del presente, de igual forma manifiesta que a la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra vinculado como definitiva con la relación a alguno de los supuestos establecidos por el articulo 69 B DEL Código Fiscal de la Federación, ni ha sido publicada en ninguna de las listas oficiales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria.

Por lo que **“LA COMPAÑÍA”** libera de toda responsabilidad a **“LA CONTRATANTE”** de las acciones u omisiones ante la autoridad Fiscal se deriven con motivos de sus actividades por lo que LA COMPAÑÍA se compromete y obliga en este acto a informar a **“LA CONTRATANTE”,** en su caso de ser vinculado con alguno de los supuestos señalados por el articulo 69 B del Código Fiscal de la Federación en los siguientes términos:

1. Dentro de los 15 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas y medios de difusión oficiales del Servicio de Administración Tributaria, como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes. Para lo cual en caso de ser vinculado como presunto contribuyente que realiza operaciones inexistentes, deberá remitir a **“LA CONVOCANTE”,** escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni ciertos los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.
2. Dentro de los 05 días siguientes de ser notificado y/o publicado en las listas oficiales del Servicios de Administración Tributaria, como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes. En caso de ser vinculado como definitivo contribuyente que realiza operaciones inexistentes deberá remitir a **“LA COMPAÑÍA”,** escrito bajo protesta de decir verdad que no es correcto ni cierto los actos que se le están atribuyendo por la autoridad fiscal, así como deberá remitir los elementos de prueba para desvirtuar dicho señalamiento, así como las acciones legales que haya iniciado para aclarar tal determinación.

En los supuestos referidos anteriormente **“LA CONTRATANTE”** en su caso de que no le sea avisado oportunamente por **“LA COMPAÑÍA”** y se tenga conocimiento de tal situación fiscal, procederá a suspender pagos hasta que **“LA COMPAÑÍA”** aclare su situación fiscal.

Adicional a lo anterior **“LA CONTRATANTE”** podrá actualizar el supuesto de terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para **“LA CONTRATNATE”,** liberando a esta ultima de cualquier responsabilidad que surja por el incumplimiento de las obligaciones fiscales de **“LA COMPAÑÍA”.**

**DECIMA NOVENA:** Con relación a la Cláusula Quinta del presente contrato, relativa la forma de pago**. “LA COMPAÑÍA”** se obliga a exhibir en conjunto con el comprobante fiscal de cada mes y/o periodo de pago correspondiente, formato actualizado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, mismo que deberá coincidir con la fecha de expedición del comprobante fiscal que pretenda ingresar para tramite de pago. El incumplimiento u omisión de lo anterior, faculta a **“LA CONTRATANTE”,** para suspender el trámite de pago sin que esto sea motivo de cobro de intereses o gastos no recuperables gastos por financiamiento.

**VIGESIMA : DE LA VERACIDAD Y CERTEZA OBJETO DEL CONTRATO “LA COMPAÑÍA”** se compromete y obliga a efectuar de manera veraz, cierta, objetiva, profesional, eficientemente, honrada, con calidad del presente Contrato; por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad humana, individual, técnica, profesional, así como la experiencia para realizar los mismos, liberando de toda la responsabilidad absoluta o relativa a **“LA CONTRATANTE”** sobre actos que realice con terceros para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, manifestando ambas que el presente Contrato es real, veraz, cierto, objetivo, material y profesional en todas y cada una de sus partes, alcance y contenido del mismo, por lo que se podrán verificar, a través de los informes, entregables, obra, estudios, proyecto, que están siendo efectuados con motivo de la celebración del presente acto jurídico, aceptando **“LA COMPAÑÍA”** que los mismo podrán ser auditados en tiempo real por las autoridades fiscalizadoras con el cual se tendrá por comprobada la existencia de estos.

**VIGESIMA PRIMERA:** El Administrador del Contrato es la C.P. Irene Schmitter Espinoza, Directora de Administración y control Presupuestal, de la Comisión de Bienes y Concesiones, quien velara que se cumpla a cabalidad el objeto contractual, aprobar los informes mensuales que rinde el contratista, cumplir con las obligaciones del contratante, coordinar con el contratista cualquier gestión relacionada directa o indirectamente con el servicio, rendir un informe final evaluando el rendimiento del servicio, así como cualquier otra intervención necesario para la debida ejecución.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Una vez concluida la vigencia del presente contrato, "LA ASEGURADORA" se obliga a extender una prórroga de aseguramiento por el periodo temporal que requiera "LA CONTRATANTE", el cual no deberá exceder de TRES meses, contados a partir del término de vigencia del contrato, misma que deberá extenderse en los mismos precios y términos vigentes en el presente contrato, aplicando proporcionalmente al periodo de prórroga el monto a pagar por dicho concepto. Solicitud que habrá de realizar “LA CONTRATANTE” a más tardar quince días naturales antes del término de la vigencia del presente contrato y/o de sus prórrogas. En el entendido de que tal prórroga, no garantiza a la contratación del servicio por el resto del siguiente periodo fiscal.

**SE DEBERA INCLUIR LA PERSONALIDAD Y GENERALES DE SU FORMATO**

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE ABRIL DEL 2020.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR " LA CONTRATANTE"**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN  ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES | **POR “LA COMPAÑIA”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| **“TESTIGO”**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **“TESTIGO”**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |